

## **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

Gerencia Regional de Administración



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 15D -2021-GR CUSCO/GRAD

Cusco, 0 7 OCT. 2021

LA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;



VISTO: El Informe N° 447-2021-GR CUSCO/OGRS/D de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, Informe N° 367-2021-GR CUSCO/GRAD/SGASA-AFC de la Responsable de Compras, Informe N° 1975-2021-GR CUSCO/GRAD-SGASA/AGC del Área de Gestión Contractual e Informe N° 2544-2021-GR CUSCO-GRAD/SGASA de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorándum N° 2671-2021-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración y Memorándum N° 1113-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

#### CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191º modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305 - Ley de reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo el Artículo 192º inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;



Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, modificada por el Art. 1º de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, establece en su artículo 40 respecto a los encargos a personal de la institución, 40.1) consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad: a)desarrollo de eventos, talleres o investigación cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c)servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d)adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar, e)acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "reservado" a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa;

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 40.2 establece que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo Nº 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "Articulo 41. Certificación de Crédito Presupuestario (...) 41.2 la certificación resulta indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto,

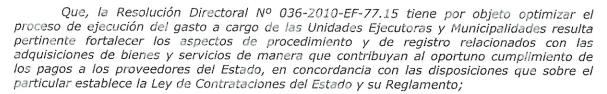


#### **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

Gerencia Regional de Administración



suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose el respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego;



Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 4º respecto a los Encargos a personal de la Institución, establece que los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1) El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral Nº 004 -2009 -EF/77.15, 2) Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal, 3) Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF-SP;

Que, mediante Informe N° 447-2021-GR CUSCO/OGRS/D el Director de la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad, señala que en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su reglamento aprobado por D.S. N° 48-2011-PCM, se tiene programado para el día 13 de octubre 2021 el Simulacro Familiar Nocturno a Nivel Nacional, para lo cual solicita se autorice el encargo interno por el monto S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles) para la ejecución de la mencionada actividad;

Que, mediante Memorándum Nº 2671-2021-GR CUSCO/GRAD, la Gerente Regional de Administración precisa que en mérito a la solicitud presentada por el Director de la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad, solicita habilito de fondos por la modalidad de encargo interno, por el importe de S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), con cargo a la Meta 019-2021 "Desarrollo de los Centros de Espacios de Monitoreo de Emergencias de Desastres" a nombre de la servidora Luz Hermelinda Alvarez Izquierdo;

Que, mediante Informe Nº 367-2021-GR-CUSCO-GRAD/SGASA-AFC la Responsable de Compras de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, precisa que la adquisición de dichos bienes y servicios tendrán que encontrarse enmarcados dentro de las prerrogativas de la Directiva Nº 003-2020-GR CUSCO/GGR, "Normas para la contratación de bienes, servicios y consultorías para montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias del Gobierno Regional de Cusco", razón por la cual dichas adquisiciones demorarían un plazo mayor al requerido. Por lo que considerando la urgencia de la contratación, en el presente informe se recomienda que se tramite el mismo por fondo por encargo interno;

Que, mediante Informe Nº 1957-2021-GR-CUSCO-GRAD-SGASA/AGC, el Responsable de Gestión Contractual – SGASA opina por la procedencia de lo solicitado referido a la autorización para la utilización de fondos en la modalidad de encargo interno por el importe de S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles) con cargo a la Meta 0019-2021"Desarrollo de los Centros de Espacios de Monitoreo de Emergencias de Desastres", a nombre de la servidora Luz Hermelinda Álvarez Izquierdo, identificada con DNI Nº 23825387, precisando además que los fondos habilitados deberán ser utilizados y rendidos conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/15;

Que, con Memorándum Nº 1113-2021-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considerando el marco legal acotado considera procedente otorgar la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno y formalizar mediante acto resolutivo, a nombre de la servidora Luz Hermelinda Álvarez Izquierdo; cuyo gasto debe









### **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

Gerencia Regional de Administración



realizarse con cargo a la META 0019-2021 "Desarrollo de los Centros de Espacios de Monitoreo de Emergencias de Desastres", cuya utilización y rendición debe sujetarse a las formalidades establecidas por la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 036-2010-EF-77.15 y modificatorias, los cuales además deben estar respaldados con los documentos necesarios que prueben la realización de dichos gastos (Reporte fotográfico, facturas, relación de personal, registro de asistencia, etc.);

Con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88° y el literal g) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional Nº 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 056-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la servidora Luz Hermelinda Álvarez Izquierdo, la Utilización de Fondos por la modalidad de Encargo hasta por el importe de S/ 9,500.00 (Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles) en el ejercicio presupuesta 2021 para la ejecución de gasto.

Función Programa

Div. Funcional Grupo Funcional Fuente de Financiamiento Producto/Provecto Obra/Actividad

Meta

: 005 Orden Publico y Seguridad

:0068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención

de Emergencias por Desastres

: 016 Gestión de Riesgos y Emergencias

:0036 Atención Inmediata de Desastres

: 001 Recursos Ordinarios : 3000001 Acciones Comunes

5.005612 Desarrollo de los Centros y Espacios de

Monitoreo de Emergencias y Desastre

: 0019 "Desarrollo de los Centros y Espacios de Monitoreo de emergencias y Desastres "

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la responsable de la Utilización de fondos por la Modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia Regional de Administración en el plazo establecido por norma.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional, a la Oficina de Gestión de Riesgo y Seguridad, a la responsable de la utilización de los fondos por la modalidad de Encargo Interno y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

EGON. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



